

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIONES

De acuerdo con la ORDEN de 15 de abril de 2011 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades, públicas, asociaciones de alumnado y de madres y padres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar y la RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2022, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa la convocatoria pública para el curso 2022/2023 y en relación a la línea de subvención 5: Actuaciones de las Asociaciones sin ánimo de lucro para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar mediante la aplicación de medidas de compensación educativa de las desigualdades, se requiere la subsanación de las solicitudes presentadas y listadas en Anexo adjunto , **en el plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la fecha de esta publicación en el tablón web de la Delegación Territorial.**

Si en este plazo no se hubiera procedido a la subsanación de los motivos reseñados, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con el artículo 13 de la antedicha Orden, previa Resolución expresa que deberá ser dictada en los términos previstos en el art.68.1 y 21.1 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado Cuarto de la convocatoria.

LA COMISIÓN EVALUADORA PROVINCIAL



FIRMADO POR	MARÍA LOZANO IBERO	21/09/2022 10:12:26	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	tFc2eZEUDVX5ULT692HWVJJKVQGCHX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			